

ANEJO Nº 17: CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

INDICE

1. OBJETO Y ALCANCE	5
2. DATOS DE PARTIDA Y MARCO LEGAL	5
3. TIPOS DE OBRA.....	5
4. CATEGORÍA DEL CONTRATO	5
5. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	5

1. OBJETO Y ALCANCE

Según el Artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre (BOE 276 de 16 de noviembre de 2011), para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras cuyo importe estimado sea igual o superior a 350.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado.

En cumplimiento de lo prescrito en la Disposición Transitoria Cuarta de dicha ley, en tanto no se establezcan las normas reglamentarias de desarrollo por la que se definan los grupos, subgrupos y categorías en que se clasifiquen los contratos, continuará vigente el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Decreto 1098/2001 de 26 de octubre).

En consecuencia se considera de aplicación el Artículo 36 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se puede tener en cuenta asimismo el Capítulo Segundo del Libro Primero del citado Reglamento, para determinar a continuación los grupos y subgrupos en que deben estar clasificados los contratistas de obras para que puedan ser adjudicatarios de las obras del presente Proyecto.

2. DATOS DE PARTIDA Y MARCO LEGAL

Como datos de partida para la clasificación de Contratistas de Obras del Estado se utilizan los presupuestos parciales y total del Proyecto, así como, en aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre (BOE 276 de 16 de noviembre de 2011), lo prescrito en los Artículos 25, 26, 27, 28 y 36 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Decreto 1098/2001 de 26 de octubre).

3. TIPOS DE OBRA

Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre y en consecuencia a lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la obra proyectada queda incluida dentro de los grupos y subgrupos siguientes:

- Grupo A: Movimiento de tierras y Perforaciones

Subgrupo 2: Explanaciones

- Grupo G: Viales y pistas

Subgrupo 4: Con firmes de mezclas bituminosas.

Subgrupo 5: Señalizaciones y balizamientos viales.

4. CATEGORÍA DEL CONTRATO

La cantidad deducida del presupuesto de ejecución material del Proyecto y del plazo de ejecución de 12 meses, presenta los siguientes importes en las partidas más importantes de contrato:

Movimiento de tierras.....	248.969,21 €
Firmes.....	252.483,02 €
Señalización, balizamiento y defensas.....	93.955,99 €

Según el cálculo efectuado en el apartado 1 del apéndice 1 de este anejo las categorías del contrato son las siguientes:

- Explanaciones categoría e
- Viales
 - Con firmes de mezcla bituminosa..... categoría e
 - Señalización y balizamientos viales..... categoría e

5. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Decreto 1098/2001 de 26 de octubre), se considera y propone que la clasificación exigible al contratista sea:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA
A	2	Explanaciones	e
G	4 y 5	Firmes de mezcla bituminosa Señalización, balizamiento y defensas	e

